

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2006-2007

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01

Lima, 10 de octubre de 2006

Sumilla de Acuerdos:

Se tomaron los siguientes acuerdos:

- Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 178/2006-CR y 181/2006-CR, que proponen la “Ley de Promoción al Turismo Receptivo”.
- Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 187/2006-CR, que propone la “Ley de Facilitación del Comercio Exterior”.

En la ciudad de Lima, siendo las ocho horas con veinticinco minutos del día diez de octubre del año dos mil seis, en la Sala de Sesiones “Daniel Alcides Carrión” del Palacio Legislativo, el señor Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, Congresista Carlos Bruce, dio inicio a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores Congresistas titulares: Mario Alegría Pastor, Karina Beteta Rubín, Marisol Espinoza Cruz, Luciana León Romero, Isaac Mekler Neiman, Lourdes Mendoza del Solar y Gabriela Pérez del Solar.

Se contó con la asistencia del señor Congresista accesitario, Alfredo Cenzano Sierralta.

Se dejó constancia de las licencias de las señoras Congresistas: Cecilia Chacón de Vettori y Nancy Obregón Peralta, y de la dispensa de los señores Congresistas Luis Humberto Falla Lamadrid y José Luna Gálvez.

El señor **Presidente** con el quórum reglamentario dio inicio a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

I. ORDEN DEL DÍA

La **Presidencia** puso en debate el dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 178/2006-CR y 181/2006-CR, que proponen la “Ley de Promoción al Turismo Receptivo”.

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al doctor **Alfredo Lozada Bonilla**, Asesor de la Comisión, para que exponga sobre el referido dictamen.

El señor **Asesor** señaló que en el dictamen se han acumulado los Proyectos de Ley Nos. 178/2006-CR y 181/2006-CR, que proponen la “Ley de Promoción al Turismo Receptivo”.

Resaltó que el objeto del dictamen, es incentivar el crecimiento de los flujos del turismo receptivo, otorgados por la calidad del servicio de exportación a los paquetes del turismo receptivo, organizados por empresas operadoras, agencias de viaje y turismo domiciliadas en el país y que son comercializados a turistas.

Precisó que el paquete turístico, está conformado por pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y demás componentes como son: entradas a museos y a espectáculos, enfatizando que la idea es lograr que se puedan ofrecer estos paquetes al turismo externo, como lo hacen países como Argentina, Colombia, Chile, Brasil y México, para lo cual se está concediendo un incentivo, considerando al paquete turístico como una exportación de servicios.

Manifestó que en el dictamen de la Comisión se ha considerado pertinente incluir el incentivo al turismo dentro del Artículo 33° del Texto Único Ordenado, incluyendo el numeral 7, dándole la calidad de exportación de servicios al paquete turístico. Por tanto, el paquete turístico será tratado como un servicio que se está brindando al agente turístico, al operador turístico o a la agencia de turismo; y una vez vendido el paquete turístico; el operador, el agente de viaje o el agente turístico, podrá recibir la devolución del Impuesto General a las Ventas de los componentes que incluyen el mencionado paquete turístico.

Precisó que para que el paquete turístico tenga el beneficio de exportación de servicios, es requisito que sea vendido a un sujeto no domiciliado, que tenga la calidad de turista.

El objetivo es que el Perú brinde ofertas mediante los paquetes turísticos, hacia el mundo del turismo, lo que posibilitaría que nuestro país pueda competir con países como Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador y Chile.

La señora Congresista **Mendoza del Solar** manifestó el Artículo 79° de la Constitución Política del Perú, señala que las leyes de índole tributario referidas a beneficio ó exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Al respecto, preguntó ¿si ha llegado a la Comisión el informe del Ministerio de Economía y Finanzas?.

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra a la doctora **Giuliana Lavarello Carabajo**, Secretaria Técnica de la Comisión

La **Secretaría Técnica** manifestó que el Ministerio de Economía y Finanzas ha opinado en el sentido de que la medida propuesta no resultaría procedente, pues afectaría la estructura del Impuesto General a las Ventas, al distorsionar la definición de exportación, la cual exige que en el caso de servicios, que los mismos sean usados o aprovechados en el exterior.

El señor **Presidente** expresó que la posición del Ministerio de Economía y Finanzas, es que no debería considerarse al turismo como un servicio de exportación. La señora Congresista **Pérez del Solar Cuculiza** señaló que existen agencias peruanas grandes que tienen contratos con operadores en el extranjero y tienen el beneficio de exoneración del Impuesto General a las Ventas, y es justo que las empresas pequeñas se beneficien con la referida exoneración.

La señora Congresista **Beteta Rubín** manifestó que está de acuerdo con el dictamen porque se está promocionando el turismo receptivo a través de las exoneraciones del Impuesto General a las Ventas

Al respecto, solicitó que en el dictamen se precise que los operadores turísticos, van a gozar del beneficio tributario.

El señor **Presidente** dió el uso de la palabra al doctor **Alfredo Lozada Bonilla**, Asesor de la Comisión.

El **Asesor** explicó que el agente beneficiario, es el turista que puede ser un operador turístico, agente de viajes o un agente de turismo, comprende las tres categorías.

El señor **Presidente** remarcó que el mecanismo de devolución de impuesto es fiscalizado por la SUNAT.

La señora Congresista **Beteta Rubín** preguntó ¿sí los operadores de turismo, también van a gozar del beneficio tributario?

El señor **Presidente** precisó que existe una cadena tributaria, señalando que en este caso un hotel es proveedor de una agencia turística en el precio de venta, y el exportador sabe que el Impuesto General a las Ventas le será devuelto y por consiguiente, el costo es menor de esa manera toda la cadena se beneficia.

Resaltó que los asesores de la Comisión, trabajaron el dictamen conjuntamente con los asesores del Viceministerio de Turismo.

La señora Congresista **Mendoza del Solar** dió lectura al informe del Ministerio de Economía y Finanzas, que en el punto 6 dice: *"Sobre el particular, cabe advertir que los servicios antes señalados, a excepción de la organización de servicios que forman parte de un paquete de turismo receptivo, ninguno de ellos cumpliría con el requisito de verificar uso, explotación o aprovechamiento por parte del domiciliado fuera del país. En efecto, cabe señalar, que aun cuando los servicios que integren un paquete turístico vayan a ser organizados por operadores turísticos domiciliados en el país, y asimismo el paquete turístico vaya a ser contratado o trasladado a favor del turista, agencias, operadores turísticos en el exterior, si se tiene en cuenta que se trata de servicios que se utilizan íntegramente en el país y no en el exterior, como lo exige la legislación, estos servicios no cumplirían con los requisitos para ser considerados como exportación de servicios. Por lo que la propuesta resultaría improcedente, dado que desnaturalizaría la esencia del Impuesto General a las Ventas".*

Al respecto, precisó que la propuesta legislativa afectará la estructura del Impuesto General a las Ventas, lo que incidirá en que el Estado dejará de recaudar un monto considerable, que podría servir para que el gobierno pueda realizar otras acciones en el país.

El señor **Presidente** remarcó que SUNAT, mensualmente fiscaliza aproximadamente a 12 mil empresas exportadoras de las cuales 50 ó 60 son empresas operadoras de turismo, que estarán en capacidad de devolver el Impuesto General a las Ventas.

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra a la doctora **Giuliana Lavarello Carbajo**, Secretaria Técnica de la Comisión.

La **Secretaria Técnica** manifestó que el artículo 9° del Reglamento del IGV establece las condiciones o los requisitos para considerar a un servicio como de exportación. Existiendo cuatro supuestos: uno de ellos es que el consumidor final aproveche de este servicio fuera, en el exterior.

Sin embargo, presentó dos acotaciones: la primera, que estas condiciones se encuentran en un Reglamento, no están en la Ley del IGV, por lo que estimó que técnicamente correspondería, que estas exigencias deberían ser incorporadas en el mismo TUO del IGV.

El otro tema, es que ya existen dos precedentes: uno, es el del apéndice 5) del IGV, donde el punto 10, establece que los servicios de intermediación de las empresas operadoras de turismo receptivo están inafectos del IGV. Entonces también estas empresas aprovechan de este bien, de esos servicios, en el país.

El otro punto es del inciso 4) del Artículo 33° de la Ley del IGV, que establece el tema de los servicios de exportación. Señala que los servicios prestados, de hospedaje y los servicios de alimentación que se den en hospedaje a turistas no domiciliados están inafectos del IGV, en tanto que sean incorporados en paquetes turísticos o que directamente el turista venga aquí y haga el consumo sin estar "enganchados en un paquete". También, el turista aprovecha de este servicio directamente en el país por lo tanto, no se encuentra debidamente configurado estos supuestos, y no responden a las exigencias del Artículo 9° del Reglamento del IGV.

La señorita Congresista **León Romero** consideró que la propuesta de Ley de Promoción al Turismo Receptivo es razonable, expresando su sorpresa por la opinión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que dice "*de ser viables estas iniciativas, y de solicitar el saldo a favor, estas modificaciones son necesariamente realizables a través de un decreto supremo*", ya que se estaría modificando el Texto Único Ordenado, que es aprobado mediante Decreto Supremo, y que no es necesaria la aprobación de una Ley.

Por otro lado, manifestó que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, empleará otras políticas para captar mayor turismo receptivo externo, difundiendo la capacidad de la infraestructura hotelera entre otras medidas y no se afectará la estructura del Impuesto General a las Ventas.

El señor **Presidente** reiteró que el dictamen lo han trabajado los asesores de la Comisión, conjuntamente con los asesores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se ha redactado un texto consensuado, donde se han incorporado las propuestas que los asesores de MINCETUR propusieron. Asimismo, manifestó que el Poder Ejecutivo reglamentará la iniciativa legislativa, y podrá establecer los mecanismos adecuados para la devolución del Impuesto General a las Ventas.

Remarcó que mediante la iniciativa legislativa se logrará que nuestro país desarrolle un turismo receptivo más competitivo.

La señora Congresista **Beteta Rubín** reiteró que en el dictamen se debería considerar expresamente que están comprendidas dentro de los alcances de la iniciativa legislativa, los operadores turísticos que subcontratan con las empresas y/o agencias de viaje y turismo domiciliadas en el país, que hayan realizado la venta directa del paquete turístico.

El señor **Presidente** señaló que se incluirá dentro del texto del dictamen la propuesta de la Congresista Karina Beteta.

La señora Congresista **Pérez del Solar Cuculiza** reiteró que existen agencias de turismo grandes, que tienen contrato con operadores en el extranjero, por lo que es necesario que las agencias de turismo pequeñas, también tengan el beneficio tributario, de manera que todas las agencias operen en las mismas condiciones.

Asimismo, expresó que Perú está recibiendo mayor flujo de turistas extranjeros, debido a que los hoteles no están cobrando el Impuesto General a las Ventas, destacando que cuando se ofrezcan los paquetes turísticos que incluyan servicios complementarios a menor costo, se incrementará la afluencia de turistas extranjeros.

El señor Congresista **Mekler Neiman** indicó que estaba de acuerdo con la propuesta presentada en la iniciativa legislativa, explicando que el precio es un factor fundamental y al ofrecerse paquetes turísticos a menor costo, se incrementará el ingreso de turistas extranjeros, debido a que Perú posee maravillas arqueológicas y paisajísticas, y dentro de pocos años el Perú se podría convertir en una potencia turística.

La señorita Congresista **León Romero** manifestó que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, podría modificar el Texto Único Ordenado a través de un Decreto Supremo, no es necesario modificarlo mediante una Ley.

El señor **Presidente** explicó que la Ley no es explícita en el sentido que el turismo es un servicio, remarcó que el cambio que se está haciendo, es que conceptualmente se considere al turismo como servicio de exportación.

La señora Congresista **Mendoza del Solar** solicitó que se invite a la Directora de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, para que informe sobre el monto que se dejará de recaudar de aplicarse la propuesta legislativa, teniendo en cuenta que afectará la estructura del Impuesto General a las Ventas.

El señor **Presidente** precisó que la Comisión de Economía, Banca y Finanzas, también tiene que dictaminar al respecto, y es la mencionada comisión, la encargada de invitar a los funcionarios de Ministerio de Economía y Finanzas.

Por otro lado, expresó que lo que se está proponiendo no es un beneficio tributario para un sector particular, la propuesta está comprendida en un acuerdo mundial dentro del marco de la Organización Mundial del Comercio - OMC, por lo que se ha considerado al turismo como servicio de exportación.

La señora Congresista **Mendoza del Solar** reiteró su pedido de invitar a la Comisión a la Directora de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.

El señor **Presidente** sometió a votación la propuesta de la Congresista Lourdes Mendoza.

La propuesta fue rechazada por mayoría.

La **Presidencia** sometió a votación el dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 178/2006-CR y 181/2006-CR, que proponen la “Ley de Promoción al Turismo Receptivo”.

Se contó con la votación a favor de los señores Congresistas: Carlos Bruce, Mario Alegría Pastor, Karina Beteta Rubín, Luciana León Romero, Isaac Mekler Neiman, Gabriela Pérez del Solar y Alfredo Cenzano Sierralta.

Y el voto en contra de la señora Congresista Lourdes Mendoza del Solar.

Siendo aprobada la propuesta por mayoría.

La **Presidencia** continuando con la agenda puso en debate el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 187/2006-CR, que propone la “Ley de Facilitación del Comercio Exterior”.

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al doctor **Richard Chumbiauca Tasayco**, Asesor de la Comisión para que exponga el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 187/2006-CR, que propone la “Ley de Facilitación del Comercio Exterior”.

El **Asesor** expresó que el Proyecto de Ley de Facilitación de Comercio Exterior tiene como objetivo, establecer el marco legal aplicable al trámite aduanero de mercancías que ingresan o salen del país, asimismo, se promoverá las exportaciones de productos manufacturados.

También manifestó, que la iniciativa legislativa tiene como objetivo evitar los sobrecostos al comercio exterior, así como viabilizar la simplificación administrativa con relación a los permisos de importaciones y exportaciones de mercancías restringidas, especialmente de los productos perecibles.

Remarcó que uno de los objetivos es adecuar la legislación nacional, a los compromisos asumidos en los acuerdos internacionales que ha negociado nuestro país.

Precisó que el proyecto consta de cuatro capítulos, diecisiete artículos y tres disposiciones finales.

En el Capítulo I, se establece el marco legal aplicable al trámite aduanero, y la implementación de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento según los acuerdos comerciales, de la facilitación de comercio exterior, que se encuentra incluido en uno de los capítulos de los tratados comerciales que está negociando nuestro país.

Asimismo, expresó que se efectuara el control sin ocasionar demoras, debido a que los trámites tanto para la carga como para los envíos de entrega rápida serán

breves. Preciso que para los despachos de carga, se ha dispuesto en los acuerdos comerciales, que no sea más de 48 horas, y en los envíos de entrega rápida, que no sea mayor a seis horas, desde la presentación de los documentos.

Para lo cual se requerirá que SUNAT, efectúe el trámite aduanero de manera ininterrumpida, incluyendo sábados, domingos y feriados, precisándose que la rapidez en el trámite aduanero no implica que se realizará sin control aduanero. Dicho control tampoco implica que se incorporará a nuevo personal, dado que la SUNAT efectúa el control a través de los Oficiales de Aduana que laboran las 24 horas del día.

En el Capítulo II, se tiene la publicación de normas aduaneras, cuyo objetivo es brindar transparencia a los usuarios de comercio exterior, mediante la publicación vía Internet de las leyes, reglamentos y procedimientos relacionados con los trámites aduaneros, incluyendo la posibilidad que se incorpore un punto de contacto donde los usuarios puedan efectuar sus consultas.

Con relación al despacho aduanero la SUNAT deberá efectuar el mencionado despacho, de manera ágil y simplificada, precisando que ha sido necesario, que se presente la propuesta para modificar el Artículo 35° de la Ley General de Aduanas, a efectos de incorporar la figura de los terminales de carga, donde las mercancías que ingresen del exterior sean ingresadas a los terminales de carga donde se deberá efectuar el despacho dentro del plazo de 48 horas.

También expresó que se incorporará la posibilidad que se efectúe el pago de los tributos con la presentación de garantías globales, teniendo en cuenta que en el plazo de 48 horas, probablemente la mercancía arribe al país los días sábados, domingos o feriados, no se podrá efectuar el pago dentro de las 48 horas, en consecuencia, se podrá presentar garantías globales.

La modificación del Artículo 35° de la Ley General de Aduanas obedece a que en los Acuerdos Comerciales, se ha previsto que la mercancía se despache en el punto de llegada sin ingreso a almacenes. Sin embargo, considerando que el Artículo 35° de la Ley General de Aduanas dispone que la mercancía ingrese a un almacén aduanero, se ha propuesto un terminal de carga donde las mercancías ingresen para su trámite aduanero. En caso que el importador no solicite la destinación en el plazo de 48 horas, las mercancías ingresarán a un terminal de almacenamiento.

Con relación a los envíos de entrega rápida, se ha dispuesto que el despacho sea de manera simplificada, precisando que cuando se presenten todos los documentos, la Aduana, deberá efectuar el control teniendo como plazo máximo seis horas, después de la presentación de la totalidad de documentos exigidos por la Aduana.

Destacó que se incorporó dentro de la Ley, la Ventanilla Única de Comercio Exterior, que actualmente está a cargo de MINCETUR, a fin de que el mencionado ministerio, coordine con las entidades involucradas en la entrega de permisos a mercancías restringidas, de tal manera que exista un solo procedimiento que incorpore a todos los procedimientos que actualmente tienen a su cargo diversas instituciones

También se realizará la publicación de precios de los servicios portuarios o aeroportuarios, en el portal del Ministerio de Transportes de Comunicaciones, con la

finalidad que los usuarios conozcan los precios que deben pagar a las líneas y a los operadores turísticos.

Finalizó destacando que se incorporará la posibilidad que la importación temporal de los bienes de capital, que actualmente tienen un plazo de 18 meses para que se prolongue hasta por cinco años aplicándose la depreciación anual del 20%, en un mecanismo similar al que se aplica actualmente a favor de las empresas de transporte aéreo.

El señor Congresista **Cenzano Sierralta** preguntó ¿qué se precise si en la ley se trata sobre el proceso de descentralización?. Y en el proceso de importación temporal, ¿cuáles son los productos de importación temporal, que están considerados en el plazo de cinco años?

El señor **Asesor** explicó en cuanto al proceso de descentralización, se está proponiendo para aquellas mercancías que ingresen por vía marítima, de tal manera que permita el control a través de la colocación de los precintos aduaneros.

En cuanto a los bienes que se pueden acoger a la importación temporal se indicó que la relación ha sido aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas (RM N° 287-98-EF/10) y que dicha lista solamente se ha considerado a un solo supuesto, los “equipos, maquinarias, aparato e instrumentos de utilización directa en el proceso productivo” cuyo plazo de importación temporal no sería de 18 meses, sino de 5 años.

La señora Congresista **Beteta Rubín** expresó que está de acuerdo que en la Ley de Facilitación de Comercio Exterior, se incorpore el tema de Ventanilla Única, proponiendo que no esté solamente a cargo del MINCETUR, sino también de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo.

Por otro lado, no está de acuerdo con la propuesta de considerar un período de cinco años para los productos de importación temporal, planteando que debe considerarse 18 meses, conforme esta estipulado actualmente en la Ley General de Aduanas.

El señor Congresista **Mekler Neiman** manifestó que está de acuerdo en que se brinde las facilidades necesarias para el ingreso de maquinarias, mediante las cuales se obtendrán productos y se necesitará mano de obra, de esta manera se generará empleo, que es lo que se necesita en nuestro país.

El señor **Presidente** remarcó que se había considerado la posibilidad que la importación temporal de los bienes de capital, tengan una plazo de hasta cinco años aplicándose la depreciación anual del 20%, con la finalidad de que las medianas y pequeñas empresas puedan contar con los últimos adelantos tecnológicos disponibles, para ser competitivas y poder exportar a Estados Unidos.

El señor Congresista **Cenzano Sierralta** expresó que estaba de acuerdo en que el plazo sea de cinco años para la importación temporal de los bienes de capital, teniendo en cuenta que esa medida fortalecerá el sistema productivo y la transformación de materias primas.

La señora Congresista **Mendoza del Solar** expresó que tenía observaciones con respecto a algunos artículos: *En el artículo 3°, numeral 3.3, dice lo siguiente: "El*

*Estado promoverá que los proyectos de las normas modificatorias de la Ley General de Aduanas, su Reglamento y la Tabla de Sanciones, se publiquen antes de su entrada en vigencia en la medida de lo posible. **Y no debería decir "en la medida de lo posible", sino debería ser una obligación y no dejarlo a discreción de la autoridad aduanera.** En el artículo 4°, en el literal a), dentro de los lineamientos para el uso de despacho de mercancías es redundante, considerando que este tema se encuentra implícito en el artículo 4.2 que modifica el artículo 35° de la Ley General de Aduanas. Porque en este artículo dice lo siguiente: "Los envíos de entrega rápida con valor FOB igual o menor a dólares 200, no se encontraran afectos al pago de derechos arancelarios y demás tributos de importación, siempre y cuando no se traten de envíos parciales de una mercancía mayor con fines de evadir los tributos y aranceles correspondientes". **Debería decir: "Siempre y cuando no se traten de envíos parciales de una mercancía que superen el valor FOB señalado en el presente literal, con fines de evadir los tributos y aranceles correspondientes".***

"Respecto al artículo 11° sobre el establecimiento de un régimen especial de importación temporal, es importante señalar que se está planteando una incorporación de un párrafo al artículo 63° de la Ley General de Aduanas. De acuerdo a esta Ley general, la importación temporal para reexportación en el mismo estado, es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio nacional con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación de las mercancías extranjeras, que se determinan por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir con un fin determinado en un lugar específico, para ser reexportadas en el plazo establecido sin sufrir modificación alguna en su naturaleza, excepto la depreciación normal como consecuencia del uso, donde se establece una serie de plazos, requisitos y condiciones. Sobre la base del Texto Sustitutorio planteado, este Régimen Especial Excepcional, fuera del Régimen General, es similar al planteado en el Artículo 7° de la Ley N° 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo. Sin embargo, en este último caso, los sujetos que se acogen a dicho Régimen Especial son plenamente identificables. empresas nacionales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, sus modificatorias y complementarias, dedicadas al servicio de transporte aéreo de pasajeros o carga, transporte aéreo especial, trabajo aéreo, así como aviación general, aeroclubes y escuelas de aviación".

Respecto a la propuesta del predictamen, es importante señalar que cualquier empresa puede dirigir su producción al mercado interno y al mercado externo, debido a que ambos mercados no son excluyentes. En el caso de la propuesta del texto sustitutorio, implicaría que cualquier empresa puede acogerse a dicho régimen especial, con el argumento que se dedica a la exportación. Por tanto, este régimen especial podría distorsionarse y por tanto convertirse en una regla de carácter general.

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al doctor **Richard Chumbiauca Tasayco**, Asesor de la Comisión.

El **Asesor** explicó que con relación al numeral 3.3, la redacción señala que el Estado promoverá la prepublicación en la medida de lo posible, debido a que se ha tomado en cuenta las sugerencias del MINCETUR.

Precisó que sobre los envíos de entrega rápida, que no se encontrarán afectos al

pago de los tributos, cuando se trate de montos no mayores a 200 dólares, siempre y cuando, no se traten de envíos parciales de una mercancía con valor mayor.

Resaltando que se incorporará al texto las sugerencias de la Congresista Lourdes Mendoza del Solar.

La señora Congresista **Mendoza del Solar** manifestó que el Artículo 79° de la Constitución es aplicable, porque es un beneficio tributario; que implica suspensión de derechos en un plazo de cinco años, con una depreciación del 20% y en cinco años el valor se reduciría a cero.

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra a la doctora **Giuliana Lavarello Carbajo**, Secretaria Técnica de la Comisión.

La **Secretaria Técnica** expresó que de acuerdo al Artículo 79° existe obligación previa de solicitar opinión, cuando se trate de proyectos de ley que impliquen beneficios o exoneraciones tributarias, enfatizando que en este caso, se trata de materia arancelaria, por ser un derecho de ingreso de mercadería.

El señor **Presidente** dio el uso de la palabra al doctor **Richard Chumbiauca Tasayco**, Asesor de la Comisión.

El **Asesor** explicó que no se trata necesariamente de una exoneración, lo que actualmente sucede, es que las mercancías pueden ingresar por un plazo de 18 meses, se desmonta la máquina y vuelve a salir, regularizando la importación temporal; al cabo de una semana, nuevamente se ingresa y se repite la misma secuencia. Destacó que mediante la iniciativa legislativa, se está formalizando el proceso para que las empresas que ingresan sus bienes de capital, no estén montando y desmontando las maquinarias, sino que se aplique el mismo sistema que existe actualmente para las empresas de transporte aéreo.

La señora Congresista **Beteta Rubín** reiteró que el plazo de cinco años era demasiado, proponiendo que en la Ley se especifique que se beneficiará a las pequeñas empresas. También propuso, que en el aspecto relacionado a la promoción de puertos, ésta no solo sea por vía marítima, sino también por vía fluvial por Iquitos.

El señor **Presidente** consideró que la Ley es muy importante en términos de plazos y otros temas aduaneros y para tener un texto consensuado propuso que se retire el Artículo referido a la importación temporal.

La señorita Congresista **León Romero** expresó que en cuanto al Costo-Beneficio, no hay un desarrollo amplio al respecto y teniendo en cuenta que se generará un gasto considerable para el Estado, debido a que se necesitará contratar más personal y se requerirá la construcción y administración de zonas primarias de embarque y desembarque. Preguntó ¿si hay una cuantificación del costo que va a generar la implementación de esta Ley?

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al doctor **Richard Chumbiauca Tasayco**, Asesor de la Comisión.

El **Asesor** explicó que no se va a contratar mas personal ya que la SUNAT tiene un

órgano conformado por Oficiales de Aduana, que trabajan las 24 horas del día en turnos, de tal manera que el control nunca se ha quedado desprotegido.

Remarcó que lo que se está proponiendo, es la eficiencia en el control por parte de la Aduana, optimizando sus procesos a través de equipos sistematizados, de tal manera que pueda contar con la información oportuna.

El señor **Presidente** sometió a votación el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 187/2006-CR, que propone la “Ley de Facilitación del Comercio Exterior” **sin el artículo de importación temporal**.

Se contó con la votación a favor de los señores Congresistas: Carlos Bruce, Mario Alegría Pastor, Luciana León Romero, Isaac Mekler Neiman Lourdes Mendoza del Solar y Gabriela Pérez del Solar.

Y votaron en contra los señores Congresistas: Karina Beteta Rubín, Marisol Espinoza Cruz y Alfredo Cenzano Sierralta.

La propuesta fue aprobada por mayoría.

La señora Congresista **Beteta Rubín** señaló que su propuesta era contar con un texto sustitutorio conjunto, y por lo tanto votar la Ley en forma conjunta.

La señora Congresista **Espinoza Cruz** manifestó que su propuesta era en el mismo sentido, es decir que se realice un trabajo completo de calidad, para que la Ley no sea observada cuando se debata en el Pleno.

El señor **Presidente** levantó la sesión de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, siendo las doce horas del día lunes 10 de octubre del año en curso.

Forma parte del Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.

.....
CARLOS BRUCE
Presidente
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

.....
CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Secretaria
Comisión de Comercio Exterior y Turismo